Año de 1943 Miércoles 11 de Agosto Núm. 96

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,35

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

1644

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de Julio de 1943 sobre aumento de los aranceles vigentes en los Juzgados Municipales.

Constituye una preocupación fundamental de Gobierno mantener la debida coordinación de los ingresos que perciben los funcionarios en general y, concretamente, los que figuran en los distintos Cuerpos de la Administración de Justicia, con las dificultades inherentes a la actual situación económica, y en este sentido ha orientado diferentes disposiciones que han elevado los haberes y retribución de los mismos. Existe, no obstante, una clase de estos funcionarios, que son los que tienen a su cargo la Justicia Municipal que aun no han percibido ninguna mejora de los que generosamente han beneficiado a la mayoría de aquéllos, siendo los que, por constituir el último engranaje de la Administración de Justicia, reclaman más imperiosamente el amparo y tutela del Estado. Los aranceles vigentes, por la época en que fueron aprobados deben ser objeto de una amplia reforma que no puede verificarse sin un detallado estudio de los mismos y, hasta tanto se establece la ordenación definitiva de esta materia, es obligado a una prudente elevación, con carácter transitorio, que, naturalmente, ha de ser mayor para los que, por desempeñar una función más modesta necesitan también mayor protección económica. En mérito de lo expuesto de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza a los Jueces, Fiscales y Secretarios de los Juzgados Municipales para aumentar en un veinte por ciento los derechos que devengan.

Artículo segundo. A los Alguaciles de Juzgados Municipales se les autoriza en la misma forma un aumento del cincuenta por ciento.

Artículo tercero. Los aumentos autorizados por el artículo primero serán ingresados en una Caja especial que se constituirá en el Ministerio de Justicia, la cual estará encargada de distribuirlos equitativamente y en proporción a las necesidades de los funcionarios a quienes afecta. Dicha Caja especial estará administrada por una Junta, integrada por el Jefe de la Sección de Justicia Municipal, como Presidente; un funcionario de la Sección de Contabilidad, y el Secretario Decano de los Juzgados Municipales de Madrid, que actuará como Secretario.

Artículo cuarto. Las disposiciones contenidas en los artículos que anteceden regirá provisionalmente hasta la resolución definitiva que en su día adopte el Gobierno.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Justicia se dictarán las disposiciones pertinentes para la ejecución y desenvolvimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en la presente.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Eduardo Aunos Pérez.

(Del B. O. del E., 4 Agosto, n.º 216.)

1647

DECRETO de 26 de Julio de 1943 por el que se dan normas para el nombramiento de Presidente del Consejo Superior de Protección de menores y sobre la constitución de sus Juntas Provinciales.

Al ser incorporado al Ministerio de Justicia el Consejo Superior de Protección de menores por el Decreto de dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y dos, se le daba la consideración de organismo consultivo en cuanto al desempeño de su misión, dejándole dependiente de este Ministerio sólo a los efectos de justificación de las cantidades que emplearan en el desenvolvimiento de su función. Confuso el cumplimiento de estos dos postulados por la copiosa legislación dictada con posterioridad, y visto la innegable importancia de la labor que viene realizando, aconseja la experiencia y exige su mejor desarrollo encuadrarle dentro del marco de este Ministerio y que, dado su carácter eminentemente jurídico, sea regido por elementos pertenecientes al mismo por la función judicial que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Será Presidente nato del Consejo Superior de Protección de menores el Ministro de Justicia. La Presidencia efectiva y Jefatura de los servicios de dicho Consejo recaerá en un magistrado de reconocida competencia designado por decreto, quien poseerá las facultades ejecutivas y directoras presidiendo la Comisión Permanente del mismo.

Las funciones del Vicepresidente serán aquellas de orden administrativo que expresamente le delegue el Presidente.

Artículo segundo. Será Presidente nato de las Juntas Provinciales de Protección de menores el Gobernador Civil de la provincia, recayendo la presidencia efectiva y Jefatura de servicios en los respectivos Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial en su caso, quienes podrán delegar en el Vicepresidente aquellas funciones que estimen necesarias al mejor desempeño de la misión que les incumbe.

Artículo tercero. El Consejo Superior de Protección de menores se adaptará a los decretos de dos de Abril próximo pasado referentes a organización administrativa del Ministerio de Justicia.

Artículo cuarto. Por el Ministro de Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Eduardo Aunos Pérez.

(Del B. O. del E., 3 Agosto, n.º 215.)

1676

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULARES

En esta fecha he tenido a bien juramentar, a propuesta de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia, a los Guardas jurados siguientes: Nicolás González Gómez, natural y vecino de Fuentepelayo y Julián Pérez Martín, de Cerezo de Arriba, para custodiar los términos municipales que le sean designados por la expresada Sociedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 6 de Agosto de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1677

SALVOCONDUCTOS

Por circulares anteriores publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se han dado instrucciones y normas para que por todos los Ayuntamientos se remitieran a este Gobierno Civil, Negociado de Salvoconductos, las liquidaciones con el importe de los salvoconductos expedidos durante el trimestre anterior, y habiendo dejado de cumplir este servicio los Ayuntamientos que se relacionan al final, ordeno a los mismos que cumplan con dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días al de la publicación de la presente y la imposición de la multa de 25 pesetas al Alcalde y Secretario responsables de la demora en el cumplimiento de este servicio.

Pueblos que han dejado de cumplir el servicio: Aldeanueva del Codonal, Aldea Real, Aldeasoña, Arcones, Bubolla, Campo de Cuellar, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Cobos de Fuentidueña, Collado Hermoso, La Cuesta, Duratón, Duruelo, Encinillas, Estebanvela, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemilanos, Fuentesaúco de Fuentidueña, La Higuera, Hinojosas del Cerro, Juarros de Riomoros, Labajos, Laguna de Contreras, La Lastrilla, Matriguera, Martín Miguel, Moral, Mozoncillo, Muñopedro, El Muyo, Pelayos del Arroyo, Pinarnegrillo, Ráparegos, Riofrío de Riaza, Roda de Eresma, Sacramenia, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Sanchonuño, S. Miguel de Bernúy, Santa Marta del Cerro, Santiuste de San Juan Bautista, Sotosalvos, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Valleruela de Sepúlveda y Villaseca.

Segovia, 9 de Agosto de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

En relación con el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cabezuela con motivo de la jubilación por imposibilidad física del Secretario de la Corporación don Jesús López Villa, se ha verificado por la Dirección General de Administración Local, el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Romiro, 13 84; Sinlabajos, 21,64; Mazuecos, 46 80; Paradinas, 82,45, y Cabezuela, 10,21; cuyo total abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Cabezuela, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento de los expresados Ayuntamientos.

Segovia, 5 de Agosto de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1436

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 6 de Julio de 1943

En la ciudad de Segovia a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Tomás Angulo de Blas, D. Juan Herrero Garrido y D. Ricardo de Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor accidental de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Trescasas. La Comisión acuerda conceder, desde el momento y fuera de turno, el subsidio de 30 pesetas mensuales para la lactancia mercenaria del niño Florencio Palacios de Andrés, menor de los once del vecino de Trescasas Julián Palacios Herrero, labrador humilde y carente de medios económicos para sufragar el gasto de la nodriza a cuyo cargo se encuentra la lactancia del citado niño Florencio.

Alienados.—Cuéllar.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación ha dirigido D. Benito Velasco Cabrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cuéllar, solicitando la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado de su esposa Jacinta García Miguel, enferma de enajenación mental peligrosa; la Comisión, teniendo en cuenta la necesidad justificada de internar y tratar en establecimiento psiquiátrico a la enferma Jacinta García, natural y vecina de Cuéllar, así como la regular posición económica de ésta y su esposo solicitante, los cuales poseen riqueza rústica, urbana y pecuaria, contribuyendo al Tesoro con la cuota contributiva anual de 174,71 pesetas, acuerda:

1.º Autorizar el ingreso de la enferma Jacinta García Miguel en el departamento de presuntos alienados de la Residencia provincial, para su traslado e internamiento en un Sanatorio psiquiátrico donde, por cuenta de los fondos provinciales, sea sometida a tratamiento de observación, y

2.º Imponer a D. Benito Velasco Cabrero, esposo de la ante dicha enferma y solicitante de la reclusión, la obligación de abonar a los fondos provinciales dos pesetas y cincuenta céntimos diarios, en concepto de pago de parte del importe de las estancias que su indicada esposa enferma cause en el establecimiento donde internada sea sometida a tratamiento, aportación que efectuará dicho interesado por trimestres adelantados en la Depositaría provincial y a partir del día en que la perturbada Jacinta García ingresó en la Residencia provincial.

Enfermos mentales.—El Espinar y Zarzuela del Monte.—Examinados los expedientes instruídos a instancias del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar y de Rosa Velasco González, casada y vecina de Zarzuela del Monte, solicitando a la Diputación la reclusión y tratamiento en establecimiento adecuado de los enfermos mentales José García Barreno, de 58 años de edad, soltero, sin profesión ni familiares y Jesús García Garcia, jornalero, esposo de la solicitante Rosa Velasco, y los dos con padecimiento de enajenación mental peligrosa; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por el Negociado correspondiente, acuerda autorizar el ingreso de los citados enfermos mentales José García Barreno y Jesús García García, en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, en esta provincia, donde, internados, han de ser sometidos a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Maternidad provincial.—Santiuste de Pedraza y Segovia.—Dada cuenta de instancia que a la Diputación ha dirigido Julián Pascual Gómez, labrador y vecino de Santiuste de Pedraza y Juan-Antonio Rodriguez, mecánico y vecino de Segovia, ambos casados, solicitando ingreso y asistencia en la Sección de Maternidad de sus respectivas esposas Jacoba Tapias y Felisa Deván; la Comisión, teniendo en cuenta la regular situación económica que gozan los solicitantes, esposas y padres, así como la necesidad de la hospitalización y asistencia de las enfermas, acuerda autorizar el ingreso y asistencia de las mismas en la Sección de Maternidad, imponiendo a los solicitantes Julián Pascual y Juan Antonio Rodriguez la obligación de abodar a los fondos provinciales 50 pesetas en concepto de pago de estancias medicamentos y asistencia facultativa de sus antes citadas esposas en Maternidad, aportación que efectuarán los interesados en la Depositaría provincial.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda autorizar el ingreso y asistencia gratuíta en la Sección de Maternidad de las enfermas casadas y pobres Inocenia García, de Segovia; Socorro Gonzalez Rubio, de Coca; Sofia Herraz Alonso, de Coca y Maximina Contreras Martín, viuda y vecina de Torreiglesias, por haber justificado dichas pacientes y sus respectivos esposos y familiares la necesidad del tratamiento y la falta de medios económicos para sufragarlos.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada del estado-resumen de alteraciones, ingresos y salidas del personal acogido en la Residencia provincial durante el posado mes de Junio, según partes diarios dados por el Sr. Director de dicha Residencia.

Beneficencia.—Baños medicinales. —La Comisión acuerda quedar enterada de escrito del Sr. Director del Balneario Segoviano, indicando la apertura y funcionamiento de dicho Balneario para la temporada actual, aceptando, en las condiciones acostumbradas, el servicio benéfico de toma de aguas en dicho establecimiento por los pobres enfermos de la provincia que lo precisen, y en consecuencia, acuerda también conceder baños medicinales para que gratuitamente sean tomados en repetido Balneario a los siguientes enfermos pobres:

Brígida Martín Arribas, de Fuentepelayo, 9 baños.

Cesário Soriano, de Aldealengua de Pedraza, 9 baños.

María Rosario Casado Bravo, de Prádena, 7 baños y duchas.

Juliana Martín Niño, de Otones de Benjumea, 9 baños.

Odontologia.—Servicios Benéficos. —La Comisión acuerda que pase a informe de Intervención el proyecto que D. José Martín Gutiérrez, Odontólogo de la Residencia Provincial, ha presentado a la Corporación, determinando cómo debería funcionar el servicio Odonto-estomatológico en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Manicomio Provincial.—Ganados. —La Comisión acuerda anunciar el oportuno concurso para adquirir seis vacas lecheras, en plena producción, con destino al Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, designando una comisión compuesta de los Sres. Presidente de la Corporación, Diputado Gestor Sr. Acosta y el Veterinario que se designe, para que hagan la adquisición con arreglo a las condiciones del concurso.

Manicomio.—Personal.—Vista la consulta que a la Corporación hace, en ilustrado informe, la Intervención de fondos Provinciales, respecto de si alcanzan o no a los funcionarios nombrados para prestar servicios en el Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, los beneficios que tienen todos los demás empleados de la Excma. Diputación, a quienes paga con cargo a fondos provinciales el impuesto sobre utilidades que grava los sueldos y gratificaciones fijas de los mismos, la Comisión acuerda que a los señores a que se refiere el informe y los que se nombren en lo sucesivo no se les pague el impuesto de utilidades con cargo a fondos provinciales.

Contabilidad.—Personal.—De conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda sea satisfecho con cargo al capítulo 18 «Imprevistos» del presupuesto ordinario de la Corporación del corriente año, el sueldo de 5.000 pesetas anuales que le ha sido fijado al Capellán del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla D. Isidoro Hernangómez Perlado.

Contabilidad.—Anticipo.—De conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda conceder el anticipo de dos mensualidades de su haber al funcionario provincial don Francisco Garcia Gil, celador del departamento de alienados de la Residencia provincial, importante 875 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 62,50 pesetas cada una de ellas.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligacionos provinciales del mes en curso importante 592.302,33 pesetas, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinen las disposiciones vigentes.

Caminos.—Fianzas.—Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido D. Cecilio Enjuto Escolar, de Olombrada, interesando le sea devuelta la fianza de 2.553,58 pesetas que constituyó para responder de las obras de reparación del firme de los kilómetros 17 al 21,175 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, dejando como garantía la certificación núm. 2 que de dichas obras tiene expedida y no cobrada, importando el líquido 3.392,55 pts.; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Enjuto Escolar, devolviéndole las 2.553,58 pesetas que interesa y admitiendo, como garantía, la indicada certificación núm. 2, por importe liquido de 3.392 pesetas con 55 céntimos.

Etiqueta.— La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción del donativo de 100 pesetas, hecho por el Sr. Coronel del Regimiento de Artillería núm. 41, para que sean obsequiados los niños de la Residencia Provincial que tomaron parte en la cabalgata organizada por dicho Cuerpo con motivo de las pasadas Ferias de San Juan y San Pedro, y que se den las más expresivas gracias al referido Sr. Coronel del Regimiento.

Milenario de Castilla.—Dada cuenta de atenta carta que el Sr. Alcalde de Burgos ha dirigido al Sr. Presidente de esta Corporación, relacionada con la exposición de puntos de la preparación de las fiestas del Milenario de Castilla en que debe colaborar esta Excma. Diputación, la Comisión acuerda quedar enterada de dicha carta y que se traslade la misma al señor Marqués de Lozoya, para que con su doble carácter de Profesor de Historia y Cronista de la ciudad, informe a la Corporación sobre el contenido de la misma.

Disposiciones oficiales.— Circulares.—La Comisión acuerda quedar enterada de circulares públicadas por la Secretaria general del Gobierno Civil de la provincia y Delegación provincial del Trabajo de Segovia, relacionadas la primera con la advertencia, a las Alcaldias, de que pongan todo cuidado para no cometer ciertas anomalias e infracciones reglamentarias en la ejecución de presupuestos y habilitaciones de credito, y la segunda por la que se fija escala de salarios para el ramo de albañilería en la provincia de Segovia.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda que la sesión ordinaria señalada para el día 16 de los corrientes a las once y media de su mañana, se celebre, por necesidades del servicio al día siguiente 17 del presente mes de Julio.

Caminos vecinales.—Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de que en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior, ha tenido un amplio cambio de impresiones con el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vias y Obras Provinciales, a fin de convenir las medidas a seguir para la más rápida ejecución de las obras de los siete caminos en construcción; la Comisión, oídas las explicaciones de su Presidente y el informe emitido de palabra en este acto por el Ingeniero Director, por unanimidad acuerda, ratificando el de su sesión anterior, se construyan los caminos de referencia, dando preferencia a aquellos en los que se han de invertir cantidades procedentes de fondos para mitigar el paro obrero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1683

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 8

Sobre pago de rentas e igualas

En vista de las diversas consultas formuladas por los Ayuntamientos a esta Jefatura sobre el pago de rentas por los agricultores, a continuación se transcribe el artículo 11 de la orden del Ministerio de Agricultura de 17 de Mayo de 1943, (*Boletín Oficial del Estado* núm. 139 de 19 del mismo mes y año) que dice así:

«Art. 11. De la cosecha de trigo que obtengan los agricultores, aten-

derán en primer lugar, a satisfacer las necesidades del cupo forzoso.

Del cupo excedente dedicarán obligatoriamente para semilla, como mínimo, la cantidad necesaria para sembrar una superficie análoga a la del año anterior.

El resto podrán dedicarlo a consumo propio y de sus familiares y servidumbre doméstica, al de los obreros de la explotación y familiares de éstos, al pago de rentas e igualas, y por último, a realizar las entregas voluntarias que deseen en el Servicio Nacional del Trigo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Segovia, 9 de Agosto de 1943.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

1669

MAGISTRATURA DEL TRABAJO

EDICTO

Don Federico Vázquez Ochando, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de lo convenido en acto de conciliación que me hallo instruyendo a instancia de don Restituto Bermejo, contra don Felipe Sebastián González, sobre pago de salarios bajo el expediente de juicio número 252 de 1943, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán los bienes muebles siguientes, que están de manifiesto en la calle de Miraflores, número 16 (Segovia):

1.° Mesa camilla de madera de pino, tasada en 60,00 pesetas.

2.° Un brasero de hierro, valorado en 2,00 íd.

3.° Seis sillas de madera de comedor, pintadas de color marrón oscuro, en 60,00 íd.

4.° Lavabo de madera con palangana de china, en 25,00 íd.

5.° Mesita de madera con cristal en su superficie superior, en 40,00 íd.

6.° Baul de madera y chapa de color negro, rosa y verde, en 40,00 íd.

7.° Otro baul de las mismas características que el anterior, 30,00 íd.

8.° Mesilla de noche en buen uso, en 30,00 íd.

9.° Una arquilla de madera de pino sin pintar, en 15,00 íd.

Total, 302,00.

Asciende el valor total de los expresados muebles a la cantidad de trescientas dos pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta sala de audiencia el día 20 de Agosto y hora de las doce y media; advirtiéndose que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los muebles, sin cuyo requisito no serán admitidos. Las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo no serán admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Segovia a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Federico Vazquez Ochando. El Secretario, Angel Regueras.

1671

Comisión reguladora para la distribución del carbón

CIRCULAR

No habiendo podido conseguir de una manera absoluta que las declaraciones juradas trimestrales de consumidores, modelo 30 B, y de almacenistas, modelo 29 NE, sean presentadas dentro de los plazos señalados, a pesar de las reiteradas comunicaciones que constantemente han sido cursadas para dicho objeto, y causándose con esa lenidad, que en algunos momentos hay que interpretar de mala fe, un perjuicio grandísimo en la debida marcha que han de seguir los trabajos estadísticos, esta Presidencia ha resuelto:

1.° Recordar a los consumidores y almacenistas, por última vez, la obligación que tienen de presentar sus declaraciones juradas trimestrales, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que terminó el trimestre a que se refieran, en esta Comisión Reguladora para la distribución del carbón. Alcalá, 54, Madrid.

2.° Se les advierte que las declaraciones han de ser cubiertas con la más rigurosa exactitud, ateniéndose al encasillado de los modelos, debiendo tener presente para ello, que son declaraciones juradas, e incurrirán en las sanciones que se determinen en el caso siguiente, los que por negligencia o mala voluntad dejaren de hacerlo.

3.° La falta de cumplimiento de estos preceptos reglamentarios darán lugar, sin previo aviso, a la imposición de una sanción, que consistirá:

a) Para la empresa o particulares que tengan asignado cupo de carbón para sus respectivas industrias, le será anulado éste, quedando desde aquel momento sin carbón alguno.

b) Para los que no tengan asignado cupo de carbón, no se les facilitará carbón alguno, pasándose relación de ellos a los almacenistas de las localidades donde pudieran proveerse para que no se les sirva éste.

c) Como complemento será pasado igualmente a las Fiscalías provinciales de Tasas, para las responsabilidades que procedan, relación de todos los que dejaren incumplida esta obligación reglamentaria dentro del plazo señalado que ahora se les recuerda.

d) Igualmente no se les facilitará cupo alguno a todos los que viniendo trabajando de una manera clandestina, no se tiene conocimiento en esta Comisión de ello, y serán pasados a las Fiscalías provinciales de Tasas en el mismo momento de tener conocimiento de su existencia.

Y 4.° Solicitarán de esta Comisión los impresos de las declaraciones que necesiten, mediante el pago de 0,25 pesetas ejemplar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de todas las industrias consumidoras de carbones y almacenistas.

Madrid, 6 de Agosto de 1943.—El Presidente, Antonio Cordero.

1675

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Plagas del campo.—Desinfección de semillas

CIRCULAR NÚM. 8-C

Aproximándose el momento en que debe efectuarse la desinfección de semillas, se pone en conocimiento del público en general que desee efectuar la desinfección en seco con carbonato de cobre u otro producto análogo, para el tratamiento contra la caries o tizón, y que deseen se les facilite la cuba puck para dicho tratamiento, lo comuniquen a su Alcaldía correspondiente, para que el Sr. Alcalde, a la vista de las solicitudes que reciba, lo ponga en conocimiento de esta Jefatura indicando la cantidad aproximada de simiente que se desea tratar en el término.

Esta Jefatura no facilitará más que la cuba e instrucción necesaria por medio de nuestros capataces, y siendo éstas escasas, precisa organizar su distribución y empleo de modo que su rendimiento sea máximo, por lo que las solicitudes deberán encontrarse en esta Jefatura antes del 17 del corriente.

El carbonato de cobre ha de adquirirlo el agricultor, siendo necesarios 200 gramos por 100 kilos de trigo a desinfectar.

Segovia, 9 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1665

EL ESPINAR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado a instancia de don Wenceslao Mateos de la Puerta, vecino de esta villa, contra don Eustaquio Bernaldo de Quirós y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de El Espinar a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres; el señor don Mauricio García Rincón, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Wenceslao Mateos de la Puerta, vecino de El Espinar, contra don Eustaquio Bernaldo de Quirós Silvestre o sus herederos, entre ellos Martín y Carmen Bernaldo de Quirós y don Mariano Fernández Segovia y sus herederos y con quien de cualquiera de ellos traigan causa, para que le reconozcan como pleno propietario de la totalidad de un pajar sito en esta villa de El Espinar, al barrio de San Juan, en la carretera de las Navillas de San Antonio, señalado con el número veintiséis. Fallo: Que debo condenar y condeno a don Eustaquio Bernaldo de Quirós Silvestre o a sus herederos, entre ellos don Martín y doña Carmen Bernaldo de Quirós, a don Mariano Fernández Segovia o a sus herederos y a quienes de cualquiera de ellos traigan causa, en rebeldía, a que tan pronto sea firme esta sentencia cancelen en el Registro de la Propiedad de este partido las inscripciones existentes a favor del don Eustaquio Bernaldo de Quirós, de una quinta parte de veinte veintiuna avas partes, y del don Mariano Fernández Segovia de una veintiuna ava parte, que tienen en junto un valor de sesenta pesetas, de un pajar sito en esta villa de El Espinar, al barrio de San Juan, en la carretera de las Navillas de San Antonio, señalado con el número veintiséis, que mide doscientos noventa y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros, tres centímetros y cuarentá y cuatro milímetros cuadrados; linda a Oriente que es izquierda, con corral y casas de Gonzalo Paniagua y Frutos de las Heras; Mediodía, o sea espalda y derecha, con casa y pajares de Isidro María y Anastasio Soto; Poniente o frente y derecha, con calle pública y la carretera, y por el Norte o frente, con dicha calle y posesiones de Manuel González, cuyas partes indivisas les aparecen inscritas al folio 104 y siguientes del tomo octavo de El Espinar en dicho Registro de la Propiedad, a los citados don Eustaquio y don Mariano, por habérselas enajenado éstos a don Juan Jesús Mateos Romasanta en el año mil novecientos nueve, siendo este último señor padre del demandante don Wenceslao Mateos de la Puerta; condenando asimismo a los demandados a las costas y gastos de este juicio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados que se relacionan en las dos partes de la sentencia insertas, expido la presente en El Espinar a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario habilitado, Aurelio García.

1525

EDICTO

Provincia de Segovia.—Zona de Sepúlveda.—Pueblo de Aldeonte y siguientes.—Años 1943 y anteriores. Contribución rústica catastrada.

Don Silvino Velasco García recaudador auxiliar y Agente ejecutivo en la zona de Sepúlveda

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Aldeonte y siguientes se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fechas 18 de Junio de 1943 y otras varias, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente ralacionados».

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título 2.° del citado estatuto.

Bernardo Alonso, herederos de Facundo del Alamo, Juana Alamo, Luciano Alamo, Petra Alonso, Eusebio de Andrés, Gabino Antón, Justo Antorán, Ricardo Antorán Casado, Ricardo Antorán, Basilio Arroyo, Ignacio García y Basilio Arroyo, León Barahona, Anastasio Benito Maximino Bernal, Manuel Cano, Angel Casado, Eustaquio Casado, Forentino Casado, Victoriano Casado, Felipe Casedo, José Castro, Vicente Clemente, Andrea Estebarán Antonio Estebarán, Manuel Estebarán, Saturio Estebarán, Paula Fernández, Julián de Frutos, Lorenzo de Frutos, Nazario de Frutos, Toribio de Frutos, Fermín de Frutos, Juana García, Ignacio García Pascual, Ignacio García Martín, Anselmo Gil, Mariano Gómez, Vicente González, Teodora González, Nicolás Guijarro, Gregorio Hernando, Narciso Hernando, Francisco Hernando, Faustino Hernando Julián Iglesias, Manuel Lobo, Mariano López, Agapito López, Pedro López, Francisco Martín, Francisco y Marcelino Martín Alonso, María Martín, Mariano Martín, Vicente Martín, Antonio Mateo, Santos Morato, Pedro Olmos, Feliciano Olmo Barrio, Feliciano Olmo Lobo, Francisco Olmo Barrio, Pedro Orcajo, Manuel Orcajo, Julio Perdiguero Diez, Atanasio Perlado Mariano Pozo, Vicente Pozo, Antolín Provencio, Bernardo Provencio Alonso, Jerónimo Provencio, Pedro Provencio, Rosalía Sanz, Magdalena Sanz, Domingo Sanz del Río, Atanasia Sanz, Celedonio Sanz, Florencio Sanz, Tomás Sanz, Miguel Yagüe, Esteban Yagüe, María Velasco, Mariano Yagüe.

BARBOLLA

Cecilia Alonso, Perfecto Alonso, Ruperto Alonso, Basilio Arroyo, Mariano Arroyo, Gregorio Arribas, Maximino Arribas, Florentino Antorán, Justo Antorán, Tomás Arranz y Julio Perdiguero, Aurelio Arranz y Tomás Estebarán.

Fermín Benito, Manuel Calleja, Florencio Casado, Rufino Casado, Vicente Clemente, Mariano Cristó-

bal, Marcos Cristóbal, Petra Cristóbal, Pedro Cristóbal, Juan Diez Villa, Cándido Esteban, Andrea Estebarán, Juan de Frutos Alonso, Victoriano de Frutos, Valentín García, Andrés García, Agustín García, Ignacio García, Anselmo Gil, Victoriano Gómez Arroyo, Julián Gómez González, herederos de Gregorio Hernando, Eloy Iglesias Provencio, Daniel y Antonio de Lucas, Lorenza de Lucas Gómez, Juan López, Inés, Anastasio y Lorenzo de Lucas, Ramón Lobo, Donato Mateo, Julián Martín, Ramón Martín, Serapio Martín Casado, Josefa Martín, Eulogio Martín, Casiano Melero, Quintín del Olmo, Pedro Olmo Alonso, Ciriaco Orcajo, Inés Pérez, Julio Perdiguero Diez, Josefa Pérez y Julio Cossío, Domingo del Pozo, Simona Provencio, Isidoro Revilla, Marcelino Sainz, Ramón Sanz Antorán, Atanasio Sanz Pulido, Manuel Sanz, Magdalena Sanz de la Orden, Lorenzo del Val, Eusebio del Val, herederos de Eugenio Gómez Sanz, Demetrio, Miguel, Vicente.

BERCIMUEL

Antonio Bartolomé, María Bartolomé, Mariano de Dios Benito, Mariano Esteban, José Esteban, Mariano Estebarán Martín, Ignacio Estebarán Nuño, Francisco Gadea, Pedro Jimeno, Eugenio Jimeno, Julián González, Tomás González, Mariano Martín Gil, Bernabea Martín Reiter, Antonio Melero Nieto, Pedro Ortega, Herederos de Victoria Sanz, Bonifacio Sanz, Juan Siguero, Venancio Tomé.

BOCEGUILLAS

Cecilia Alonso, Gabriel Alonso, Joaquina Alonso, María Alonso, Felisa Arranz, Anastasio Benito, Juan Benito, Anastasio Benito Sánchez, Felipe Casado, Victoriano Casado, Mariano Clemente, Teresa Domínguez, Felipe Esteban, Pablo Esteban, Santiago Esteban, Julián García, Rosalía García, Victoriano García, Faustino García, Anselmo Gil, Julián Gómez González, Salustiano González, Inés González, Anita González, Hros. de Pablo González, Hros. de Rufino Casado, Hros. de Bonifacio Casado, Herederos de Isabel Guijarro y otros, Hros. de Antonio Martín, Hros. de Benita Sanz, Hros. de Victoriano Sanz, Juan Herranz de Diego, Blas Hernán, Angel Jimeno, Marqués de Castroserna, Juan Martín, Víctor Martín, Ignacio Maseda, Feliciano Olmos, Regina Onrubia, Remigio Onrubia, Basilia Paz, María Paz del Pozo, Carmelo Pozo, Mariano Pozo, Valentín Pozo, Vicente Pozo Sanz, Cirilo Rubio Sanz, Bernardino Sanz, Magdalena Sanz, Paulina Sanz, Magdalena Sanz de la Orden y Esteban Yagüe.

CASTILLEJO DE MESLEON

Agueda Alonso, Agueda Alonso Martín, Frutos Arranz, Ignacio Alonso, Hros. de Nicolás Alonso, María Arribas Esteban, Manuel Arribas Martín, Tomás Arribas Velasco, Alfonsa Barahona, Tomás Burgos, Pedro Casado, Santiago Casado y otro, Herederos de Catalina Catalina, Agueda Diez Villas, Hros. de Jacinto Fuente, Lucas Fuente Berzal, Pilar García, Gregorio Esteban, Lorenzo Gómez, Pedro Gómez y otro, Primo Gómez Merino, Valentín González y otro, Serapio González, Manuel González Martín, Paula González, Florencio Izaguirre, Andrés López Fuente, Herederos de Jerónimo Lobo, Mateo Municio, Martín Municio, Juan Martín, José Martín, Ignacio Merino, Juan Maroto, Martín Núñez, Angel Pascual, Paulino del Río y otra, Paulino del Río, Bernabé Sanz, herederos de Martino Sanz, Manuela Sanz y otro, Julián Sanz y otro, Felipe Sanz Revilla, Angela.

DURATON

Filomena Arribas, María Arranz y y otro, Alejandro del Barrio, Cristóbal Burgueño, Lorenzo Esteban, Primitivo García, Petra Gómez, Nemesio Gil, Vicente Gonzalo, Hilario Manzanares, Agustina Herranz y otros, Victoriano Montes, Miguel Municio, Miguel Municio y otro, herederos de Plácido Pilar, Angel del Val, Frutos del Val, Micaela del Val.

ENCINAS

Juana Alonso, Teresa Agueda, Guillermo Abad y otros, Antonio González Olmo, Tomás Abad García, Nicasio Abad de la Serna, Carlota Barahona, herederos de Antonio Barahona, Gregorio Cristóbal, Felipa Cerezo, Juan Esteban, José Esteban Zaragoita, Guillermo de Frutos, herederos de Julián García, Vicente García, María Grande, Lope Gonzalo, Angel Gimeno, Emilio García Monte, Victoriano García, Julián Guijarro, Francisco González, Eusebio García, Bernardo García, Miguel Orcajo, Santiago Monte, Buenaventura Monte, Tomás Montes, Marcos Muñoz, Clemente Monte, Indalecio Monte, Matías Monte, Fidel García, Francisco Montes, Alfonso Montes, Vicente Martín, Andrés Nicolás Sanz, Maximino de la Orden.

Ramona Orden Bartolomé, Feliciana Orden, Eduvigis Olmo Barrio, Bernardino Provencio, Rodolfo Provencio (Perales), María Provencio, Julio Perdiguero, herederos de Mariano del Pozo, Tomás Redondo Núñez, Marcelino Redondo Núñez, Silverio Riaño, María Sánchez Ruiz Zorrilla. Domingo Sanz del Pozo, Leona Sanz Martín, Paula Sanz Alonso, Ramón Sanz González, Cándido Sanz, Esteban Yagüe.

FRESNO DE LA FUENTE

Bernardo y Concepción Alonso, Ramón Alvarez, Cirilo Antoranz, María Socorro Azuara, Roque Barahona, Inés Domínguez y Mercedes Bernal, Felix Bernal, Pedro Cristóbal, Julián Cristóbal, herederos de Federico Domínguez, Dorotea Domínguez, Agustín España, herederos de Fermín España, Venancio Esteban, Gregorio Esteban, Antonio de Frutos, Juliana de Frutos, Felipe de Frutos Calvo, Aurelia de Frutos, Francisco García, herederos de Jerónimo García, Julia García, Nicanor y Juliana García y otro, herederos de Jerónimo García Domínguez, José García, herederos de Jerónimo García López, Julián García López, Mariano García López, Nicanor García López, Nicanor y Julián García López, herederos de Nicanor García López y Eulogio Verdugo, Julián García Sanz, Domingo García, Rufina y Juan García Berzal, Juan García Berzal, Rufina García Berzal, herederos de Jerónimo, Juan Tiburcio García, herederos de Obdulio Pascual y otro, Isabel Gil, Valentín Gómez, Lorenzo Gómez, Eugenio Granda, herederos de Gerónimo Grande, Martina Granda, Tiburcio Granda.

Eugenio y Martín Granda, Tomás Hernando, herederos de Remigio Orcajo, herederos de Saturnino Orcajo, Ricardo López, Crescencia y Pablo López, Vicente López, Mariano López García, Jesús López Martín, Angel Llorente, herederos de Miguel Llorente, Antonio Martín, herederos de Bonifacio Martín, Felisa Martín, Josefa y Fernando Martín, Serapio Martín y Felisa García, Manuela Martín, Teodora Martín, Valentín Martín, Juan Martín, Felipe Martín, Encarnación Martín, Luciano Martín, Nicolás Martín Granda, Félix Martín López, Román Martín López, Juan Martín Montero, Maximino Martín Montero, Eulalio Martín, Encarnación Martín, Félix Martín, Serapio Martín, Juan Martín y otro, Juliana Olalla Callejo, Isabel Olalla, Roque Provencio, Rafael Provencio, Florencio Provencio, Encarnación Provencio, Emiliano Provencio, Benito Provencio, Antolín Provencio, Quintín Provencio, Justa Pérez, Nicomedes Santos y Frutos Redondo, Cipriano Redondo, Esteban Redondo, Gregorio Perlado Esteban, Martín Rodríguez, Raimundo Rodríguez, herederos de Anastasio Sanz, Celestino Sanz Redondo, María Sanz Rodríguez, Tomás Sanz, Victoriano, herederos de Eulogio Verdugo y Nicanor García López, herederos de Pedro Domingo, herederos de Julián Villas, María Salomé Villas, Ricardo Villas, Juliana Yagüe Lobo.

GRAJERA

Macario Abad de la Serna, Francisco Arranz, herederos de Jesús Antorán, Felipe Antorán, Eleuteria Agueda, Teresa Agueda, Mariauo Abad de la Serna.

Rosa Antorán García, Herederos de Antonio de Andrés, Leandro y Eusebio de Antonio, Eleuteria Agueda Narro, Primitivo Barrio, Herederos de María Barahona, Eusebia Barahona, Froilán Barahona, Antonia Bravo, Herederos de Galo Calvo, Victoriano Casado, Máximo de Diego, Vicente Estebarán, Justina España, Román García, Herederos de Julián Franda, Pedro González, Faustino García Clemente, Hipólito García, Mariano López García, Virgilia Lobo del Olmo, Ricardo López Martín, Máximo Martín, Ramón Montes López, Sara Martín de Antonio, Eusebio Mazarias y Ancinas, Felix Martín, Valentín Martín, Manuel Martín, Eusebio Mazarias de Diego, Rosendo Martín Maderuelo, Fermín Maderuelo, Luis Maderuelo, Juan Mazarías, Celedonia Martín, Angel Nuño, Cirilo Paulino, Antolín Provencio, Juan Pérez, Martín, Eusebia Pérez, Agustín Victoriano, Faustino Illana.

NAVARES DE AYUSO

Máximo Blanco, Segundo Alonso, Bonifacio Alonso, Paulino Alonso, Teodoro Alonso, Luciano Antona, Felipe Antorán, Lucas Arranz, Frutos Andrea, Agustín Bartolomé, Roque Bartolomé, Emiliano Calleja y Miguel García, Marcelino Cano, Pablo Castro, Pedro Cristóbal, Mariano Cristóbal, Petra Cristóbal, Florentino Antorán, Herederos de Angel de Frutos, Herederos de Jose de Frutos, Diego de Frutos, Vicente de Frutos, Jenara Frutos, Guillermo de Frutos, Andrés de Frutos, Pascuala García, Herederos de Venancio García, Fernando García, Antonio García, Bernardo García, Manuela Gil, Mariano Gómez, Antonio Guerra, Eusebio Guerra, Angela Guerra, Mateo Guijarro, Santos Guijarro Pulido, Felipe Guijarro Alonso, Castor Guijarro Bartolomé, Román Guijarro Redondo, Juana Gutiérrez.

Rufino Iglesia Gómez, Emilio Iglesia, Antonio Iglesia, Julián García el Cotrador, María Lecea Ceballos, Liboria Viuda de Teodoro, Fernando Martín, Marcos Martín, Pedro Martín Gómez. José Martín, Claudio Martín, Julián Martín, Pineda Miguel García, Manuel de Miguel Sanz, Eustaquio Monedero, Eugenio Muñoz, Domingo Olmo, Pedro Olmo, Guillermo Orden, Victor Parra y Antonio García, Victoriana Pecharromán, Romana Pérez, Barbara Pérez, Francisco Pérez, Saturio Perlado, Cirilo Provencio, María Provencio, Martín Provencio, Pedro Provencio, Mauricio Pulido, Santos Pulido, Aurea Redondo, ventas de Aldeanueva, ventas de Prádena, Manuel Reyes, Bernarda Sanz, Ignacio Sanz, Nicolás Sanz, Jacoba Sanz, Esteban Sanz, Feustino Sebastián.

PAJAREJOS

Celedonio Alonso, Juan Castro, Antolín Jimeno, Francisca Herrero, Mariano López García, Santos Asenjo, Herederos de Pedro Municio, Rosendo Pascual, Ricardo Pérez, Constantino Sanz.

PERORRUBIO

Miguel Abad de la Serna, Gregorio Alonso, Nicolás de Antonio, Esteban Arranz, Felipe Arranz, Lucas Arranz, Agustín, Hilario Benito, Eusebio Benito, Pacual Benito, Saturio Benito, Herederos de Gabriela de Bargos, Manuel Casla, Santiago Casado, Eufemia Casado, Félix Cuesta, Lamberto Casla, Agustín Estebarán, Francisco Diez, Francisco Egido, Eugenio Estebarán, José Estebarán, Josefa Estebarán, Petra Estebarán, Vicente Estebarán, Ismael Estebarán, Calixto Estebarán, Jacinto Estebarán, Zacarías Estebarán, Herederos de Elvira, Antonio García, Felipe García, José García.

Benito García, Claudio García, Tiburcio García y Eladio Velázquez, Genaro, Domingo Gilarranz, Pedro González y otro, Valentín Gonzalo, Joaquín Hidalgo, Julián, Isidoro de Lucas, Agustín Manzanares, Valentina Martín, Marcelino Heredero, herederos de Pedro Matesanz, Atanasio Montero, herederos de Marcelino Moreno, Benito Moreno, Santiago Moreno, herederos de Valeriano Pascual, Bernardo Pérez, Teresa Pérez, Francisca Pérez, Valentina García y Ambrosio Pérez, Tiburcio Pilar, Lorenzo Rodrigo, Antonio Sacristán, María Sacristán, Quintín Sacristán, Angela Sacristán, Mateo San Juan, Eugenio Sanz, Marcos Tanarro, herederos de Ignacio del Val, Gregorio del Val, Valentín, Isidoro del Val, Aniceto Velasco, Nicomedes Velasco, Trinidad Velasco, herederos de Frutos Villagroy, José Moreno y otro, Felipe Yagüe, Julián Yagüe, Baltasar Zarza, María Zorrilla.

SEPULVEDA

Miguel Antón Benito, Miguel Antón y otros, Tiburcio Antón García, Doroteo Antorán Antorán, Tiburcio Antorán y otro, Andrea Benito Jimeno, Florentino Casado, Prudencio Cristóbal y otro, Calixto Estebarán Ruiz, Pablo García Amor. Paula García García, Elías Lázaro García, Prudencio y Elías López, Dionisio López Pecharromán, Juan Pedro Llorente, Ildefonso Martín Benito, Pablo Navares Poza, Sergio Pascual Burgos, Manuel Sanz de Antonio, Leandro Sanz Valle, Rosa Valle de la Cruz Santiago.

SOTILLO

Herederos de Vicente Alonso, Nicasio García, Sebastián García, Santiago Serapio y Jerónimo Heras, Serapio Herrero Aznar, Santiago Hernán, Juana Manzanares, Antonio Martín, Manuel Morato, Benito Moreno, Nemesio Moreno, Matías Moreno, Agustín Pérez, Alfonso Vitón Nuño.

Y en cumplimiento del artículo 154 del estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 2 de Julio de 1943.—El Agente ejecutivo, Silvino Velasco.

IMPRENTA PROVINCIAL